

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Planta de cogeneración con una capacidad de 136 mW de potencia térmica y 45 mW de potencia eléctrica y Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de Licencia de Actividad Municipal para una depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 34.000 m3/día, ubicada en los Términos Municipales de Torrelavega y Santillana del Mar.

Titular: «Sniace, S. A.» (antigua «Cogecan, S. L. U.»).
Expediente: AAI/041/2006.

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Planta de cogeneración con una capacidad de 136 MW de potencia térmica y 45 MW de potencia eléctrica" y Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de Licencia de Actividad Municipal para una depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 34.000 m3/día, ubicada en los Términos Municipales de Torrelavega y Santillana del Mar, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

- El párrafo segundo del apartado segundo de la Resolución dice: "La superficie total ocupada por COGECAN S.L.U. es de 160.684 m2, de los cuales un total de 21.542 m2 están ocupados", quedando redactado de la siguiente manera: "La superficie total ocupada por COGECAN, S.L.U. es de 160.684 m2, de los cuales un total de 21.542 m2, están ocupados. La superficie de la parcela que ocupa la EDAR1 es de 101.877 m2, siendo la superficie construida 44.276,05 m2".

- El párrafo tercero del apartado segundo de la Resolución dice: "El alcance de la actividad desarrollada por «Cogecan, S.L.U.» es la generación de energía eléctrica y vapor, el abastecimiento de agua desmineralizada al resto de plantas del complejo industrial de «Sniace», y la depuración de aguas residuales principalmente de las empresas «Celltech, S.L.U.», «Papelera de Besaya, S.L.», «Viscocol,S.L.U.», «Lignotech Ibérica, S.A.», «Sniace Cogeneración S.A.» y «Sniace, S.A.»", quedando redactado de la siguiente manera: "El alcance de la actividad desarrollada por «Cogecan, S.L.U.» es la generación de energía eléctrica y vapor, el abastecimiento de agua desmineralizada al resto de plantas del complejo industrial de «Sniace», y la depuración de aguas residuales principalmente de las empresas «Celltech, S.L.U.», «Papelera de Besaya, S.L.», «Viscocol,S.L.U.», «Lignotech Ibérica, S.A.», «Sniace Cogeneración S.A.», «Sniace, S.A.» y la propia «Cogecan, S.L.U.»".

- La tabla relativa a límites de vertido correspondientes a la denominada Fase 1, del punto D.3.1 – A Dominio Público Marítimo Terrestre, del apartado tercero de la Resolución dice:

- Fase 1: Hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR cuyo titular es COGECAN, S.L.U. Los límites en la arqueta de vertido final de la Junta de Usuarios son los siguientes:

Sustancias	Valores límite de vertido
PH	Entre 5 y 9
DQO	750 mg/l
AOX (compuestos orgánicos volátiles)	<0,15 mg/l
Cloroformo	<0,02 mg/l
Zinc	<0,3mg/l
COT	250 mg/l

Quedando redactado de la siguiente manera:

- Fase 1: Hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR cuyo titular es COGECAN, S.L.U. Los límites en la arqueta de vertido final de la Junta de Usuarios son los siguientes:

Sustancias	Valores límite de vertido
PH	Entre 5 y 9
DQO	750 mg/l
AOX (compuestos organohalogenados absorbibles)	<0,15 mg/l
Cloroformo	<0,02 mg/l
Zinc	<0,3mg/l
COT	250 mg/l

- La tabla relativa a límites de vertido correspondientes a la denominada Fase 2, del punto D.3.1 – A Dominio Público Marítimo Terrestre, del apartado TERCERO de la Resolución dice:

- Fase 2: A partir de la entrada en funcionamiento de la EDAR titularidad de COGECAN, S.L.U. Los valores límite de vertido final de la Junta de Usuarios a la Ría de San Martín de la Arena, y mientras no se produzca reglamentaria modificación justificada de los mismos, son los fijados en el siguiente cuadro:

Sustancia	Valores límite de vertido			
	Agua bajas		Aguas altas	
Sólidos en suspensión	35 mg/l	2.226 kg/día	40 mg/l	2.500 kg/día
pH	entre 6,5-9,2		entre 6,5-9,2	
DBO	40 mg/l	2.554 kg/día	45 mg/l	2.882 kg/día
DQO	158 mg/l	10.000 kg/día	196 mg/l	12.500 kg/día
COT	53 mg/l		65 mg/l	
Sulfatos	790 mg/l	50.000 kg/día	870 mg/l	55.000 kg/día
AOX (compuestos orgánicos volátiles)	<0,15 mg/l		<0,15 mg/l	
Cloroformo	<0,02 mg/l		<0,02 mg/l	
Zinc	<0,30 mg/l		<0,30 mg/l	

Queda redactado de la siguiente manera:

- Fase 2: A partir de la entrada en funcionamiento de la EDAR titularidad de COGECAN, S.L.U. Los valores límite de vertido final de la Junta de Usuarios a la Ría de San Martín de la Arena, y mientras no se produzca reglamentaria modificación justificada de los mismos, son los fijados en el siguiente cuadro:

Sustancia	Valores límite de vertido			
	Agua bajas		Aguas altas	
Sólidos en suspensión	35 mg/l	2.226 kg/día	40 mg/l	2.500 kg/día
pH	entre 6,5-9,2		entre 6,5-9,2	
DBO	40 mg/l	2.554 kg/día	45 mg/l	2.882 kg/día
DQO	158 mg/l	10.000 kg/día	196 mg/l	12.500 kg/día
COT	53 mg/l		65 mg/l	
Sulfatos	790 mg/l	50.000 kg/día	870 mg/l	55.000 kg/día
AOX (compuestos organohalogenados absorbibles)	<0,15 mg/l		<0,15 mg/l	
Cloroformo	<0,02 mg/l		<0,02 mg/l	
Zinc	<0,30 mg/l		<0,30 mg/l	

- El párrafo décimo del punto b.1. "Vertido a dominio público marítimo terrestre", del Apartado H.1.- Medidas preventivas y correctoras del apartado tercero de la Resolución dice: "El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad semanal, salvo que la Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados", quedando redactado de la siguiente manera: "El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad mensual, salvo que la

Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados”,

- El punto e) Control de las emisiones acústicas del apartado H-Plan de Vigilancia Ambiental, dice:

e) Control de las emisiones acústicas

“Deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas y correctoras conforme al anexo V del proyecto básico, o alguna medida que de como resultado valores equivalentes”, quedando redactado de la siguiente manera: “Deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas y correctoras conforme al punto 7.2.1.- Prevención y corrección de la emisiones de ruido del proyecto básico, o alguna medida que de como resultado valores equivalentes”.

- El guión primero del párrafo segundo del apartado tercero de la Resolución dice: “Cambio de titularidad de la licencia de actividad para una instalación de CAELGESE S.L. a COGECAN S.L.U.”, quedando redactado de la siguiente manera: “Cambio de titularidad de la licencia de actividad para la instalación de CAELGESE S.L. a COGECAN, S.L.U”.

- El segundo guión del párrafo segundo del apartado tercero de la Resolución dice: “Otorgamiento de la Licencia Municipal de Actividad para la EDAR emitida por el Ayuntamiento de Torrelavega y Santillana del Mar”, quedando redactado de la siguiente manera: “Otorgamiento de la Licencia Municipal de Actividad para la EDAR emitida por el Ayuntamiento de Santillana del Mar”.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 12 de mayo de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/7830

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la tala de 24 eucaliptos, en zona de policía del río Miera y del arroyo de los Cabañones, en el municipio de Liérganes, expediente número A/39/07025.

Expediente: A/39/07025.

Peticionario: Carolina Mier Agudo.

NIF número: 72013622-R

Domicilio: La Rañada, 4. 39722 - Liérganes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Punto de emplazamiento: La Rañada.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la tala de 24 eucaliptos, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Miera y derecha del arroyo de los Cabañones, en el barrio de la Rañada, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Liérganes, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera n.º1-2.º 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de mayo de 2009.-el secretario general. P.D. El jefe de Servicio de Cantabria, (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/7517

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Anuncio de la resolución del expediente de recuperación posesoria REPOS01/08/39/0001, correspondiente a una porción de dominio público marítimo terrestre ocupado por tres postes en la playa de Luaña, término municipal de Alfoz de Lloredo.

El 15 de marzo de 2009 la Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado el procedimiento administrativo de recuperación posesoria de oficio, con referencia REPOS01/08/39/0001, conforme las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes de su Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplicación de esta Ley, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1112/1992 de 18 de septiembre, con el fin de recuperar la porción de dominio público marítimo terrestre ocupada por tres postes en la playa de Luaña, t.m. de Alfoz de Lloredo. La incoación del expediente ha sido publicada por anuncios insertados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y ha sido notificada a E-ON y a Telefónica de España, S.A. en calidad de interesados. Transcurrido el plazo reglamentario no consta la presentación de alegaciones.

El 5 de mayo de 2009 el Jefe de la Demarcación de Costas, que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General es competente para promover, resolver y ejecutar los procedimientos de recuperación posesoria, ha resuelto recuperar, de oficio, la posesión del dominio público marítimo terrestre ocupada por dichos postes.

Contra esta resolución, quien tenga un o interés o derecho legítimo puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de mayo de 2009.-El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

09/7645